

¿Quiénes son Sujetos obligados de Informar a la U.I.F. del Perú?

- Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y débito.
- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Los fiduciarios o administradores de bienes, empresas y consorcios.
- Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y sociedades intermediarias de valores. Asimismo las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos colectivos, y fondos de seguros de pensiones.
- La Bolsa de Productos. La Bolsa de Valores, y otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- Las empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves. Las empresas o personas naturales dedicadas a la actividad de la construcción e inmobiliarias.
- Los casinos, sociedades de lotería y casas de juego, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromos y sus agencias y otras similares.
- Los almacenes generales de depósito. Las agencias de aduana.
- Las empresas que permitan que mediante sus programas y sistemas de informática se realicen operaciones sospechosas.
- La compra y venta de divisas; el servicio de correo y Courier; el comercio de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- Los préstamos y empeños.
- Las Agencias de viaje y turismo, hoteles y restaurantes.
- Los Notarios Públicos y Martilleros Públicos.
- Las personas Jurídicas o naturales que reciban donaciones o aportes de terceros.
- Los despachadores de operaciones de importación y exportación.
- Los servicios de caja de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.
- Laboratorios y empresas que producen y/o jurídicas dedicadas a la compraventa o importación de armas.
- Personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos.
- Gestores de intereses en la administración pública, según Ley N° 28024.
- Empresas mineras.
- Organizaciones o instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.
- Las Centrales de Riesgo Público y Privado.